

INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN

A



130.19.11
Abril de 2021

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN
MUNICIPIO DE GINEBRA – VIGENCIA 2020**

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirector Técnico Cercofis Cartago

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Equipo Auditor



Contraloría
Departamental de
Por todos y para todos

María Victoria Gil Lucio
Andrés Fernando Moreno V.
Martha Isabel Martínez P.
Alejandro Montoya Flores
Marcela Inés Meneses López

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	6
2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA	6
3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO	7
4. DICTAMEN	7
4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.	7
4.1.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal	8
4.1.2. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	9
4.1.3. Reservas Presupuestales	9
4.2. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS	9
4.2.1. Fundamento de la opinión de los estados financieros	10
5. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA	10
6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL	13
7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	14
8. EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CUENTA	15
9. EVALUACION A PUNTOS DE CONTROL	15
10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2020	16
11. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	16
12. PLAN DE MEJORAMIENTO	16

13. RELACION DE HALLAZGOS	17
14. ANEXOS	18
ANEXO 1	18
RELACION DE HALLAZGOS	18
ANEXO 2 CUADRO DE HALLAZGOS	37
ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS	38
ANEXO 4 PRESUPUESTO	40

Santiago de Cali, Abril de 2021

Doctor
ALVARO ALFONSO DOMINGUEZ VILLAMIL
Alcalde Municipal
Municipio de Ginebra

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Ginebra

Asunto: **Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de marzo 16 de 2020, y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF vigencia 2021, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión en el municipio de Ginebra Valle en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial – GAT.

Este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto.

El informe preliminar se dio a conocer oportunamente otorgando el plazo legalmente establecido para que el municipio ejerciera el derecho de contradicción.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, efectuó auditoría Financiera y de Gestión al municipio de Ginebra Valle vigencia 2020, con el Objetivo General de evaluar la gestión y los resultados fiscales, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; determinando el fenecimiento o no de la cuenta en la vigencia 2020, con base en los dictámenes contable y presupuestal, acorde con los procesos y factores de riesgo que sean determinados en desarrollo de la auditoría financiera.

Los Objetivos Específicos de la Auditoría fueron los siguientes:

- Expresar una opinión, si los estados financieros o cifras financieras están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales ya sean por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar las reservas presupuestales.
- Conceptuar sobre la efectividad del plan de mejoramiento en los temas relacionados con los procesos y factores de riesgo que sean determinados en desarrollo de la auditoría financiera.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realiza esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 2.1 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 03 del 07 de enero de 2020, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Estas normas exigen que se cumplan requisitos éticos.

Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; también:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.
- A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL PRESUPUESTO

El Municipio de Ginebra Valle es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros como las cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

4. DICTAMEN

4.1. OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO.

Como resultado de la verificación del cumplimiento por parte del Municipio de Ginebra, de las normas en materia presupuestal que le competen, relacionados con la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con recursos públicos, para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado, se Opina que la ejecución presupuestal es **Negativa**.

Teniendo en cuenta lo siguiente:

- Articulación entre la planeación estratégica y los instrumentos que conforman el sistema presupuestal del municipio incluidos el Concejo y la Personería Municipal.
- Razonabilidad en la programación presupuestal de ingresos y gastos y gestión en la ejecución.
- Ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de la vigencia 2020 y los actos administrativos de liquidación y de modificaciones.
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta fue rendida.
- Auxiliares de rubros y de partidas de apropiación, escogidas aleatoriamente para verificar el cumplimiento de su legalidad.
- Certificados de disponibilidad presupuestal y códigos de registro presupuestal de los contratos suscritos, según la muestra contractual, verificando la oportunidad, el monto, la legalidad de los mismos y la sustentación de las adiciones de los contratos y los tiempos de ejecución.
- Proceso de cierre de la vigencia fiscal, evaluando los resultados y validando aleatoriamente la legalidad de las cuentas por pagar y reservas excepcionales constituidas al corte de la vigencia.
- Verificación de los saldos al corte de la vigencia de las distintas cuentas que conforman el tesoro.
- Seguimiento a los superávit o déficit que arroje el cierre presupuestal.

4.1.1. Fundamento de la Opinión Presupuestal

El cálculo presupuestado de los impuestos municipales por predial unificado e industria y comercio, no fue basado en el potencial rentístico del municipio de Ginebra debido a que no se ha realizado la actualización catastral y de censo empresarial, de manera que garantice unas bases de datos reales para proyectar la cartera por rentas, susceptible de cobro. El valor del presupuesto definitivo por este concepto para el 2020 fue de \$2.750 millones.

Al comparar la ejecución de gastos con las fuentes de ingreso del presupuesto en el 2020, se presentó superávit en todas y cada de dichas fuentes, lo que pone de manifiesto la ausencia de gestión para ejecutar los proyectos de inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Se dejaron de comprometer gastos de inversión en diferentes sectores, siendo los de más relevancia educación, salud, vivienda, equipamiento e infraestructura. Al cierre fiscal se dejaron de ejecutar gastos que estaban programados por \$2.525 millones.

4.1.2. Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto

La Gestión evaluada del municipio de Ginebra, fue enmarcada en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “SIRVIENDO A GINEBRA”, el cual tuvo un avance en la vigencia 2020 del 67,54%.

El sujeto de control No realizó una correcta evaluación a cada uno de los proyectos ejecutados en el 2020, ya que realizó acciones y seguimiento solo hasta la verificación de la suscripción del contrato, no hasta la culminación y cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, presentó debilidad en el funcionamiento del banco de proyectos.

El concepto sobre la gestión de inversión y del gasto es **Con Observaciones**.

Inversión, Operación y Funcionamiento

La inversión del municipio de Ginebra, está articulada con los planes de acción, las metas se encontraron en su mayoría articuladas a la contratación municipal. La programación del POAI para la vigencia 2020 en sus 4 ejes, fue de \$4.235 millones, de la cual solo fue ejecutado \$2.405 millones, para un 56,8% de lo programado.

El eje con mayor valor ejecutado fue “Oportunidades de Gestión” con un valor de \$887 millones, destacando los sectores de Inclusión Social y Gobierno Territorial los de mayor peso dentro de este eje.

4.1.3. Reservas Presupuestales

El Municipio de Ginebra, constituyó reservas presupuestales excepcionales con corte a 31 de diciembre de 2020; con regalías \$467,5 millones; con recursos propios \$80 millones y con recursos con destinación específica (Invías) \$528,6 millones, mediante Decreto 142 de diciembre de 2020. Tema tratado en el contenido del presente informe.

4.2. OPINIÓN SOBRE ESTADOS FINANCIEROS

En nuestra opinión los Estados Financieros o cifras financieras del Municipio de Ginebra, al 31 de diciembre de 2020, no están libres de representaciones erróneas en sus aspectos más significativos y no expresan fielmente la situación financiera y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas de contabilidad pública establecidas en la Ley 1314 de 2009, que corresponde a las normas internacionales de contabilidad del sector público (NICSP), reglamentada en Colombia por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 533 de 2015, modificada mediante la Resolución

No. 484 de 2017, por tal razón **la opinión es Negativa**. A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

4.2.1. Fundamento de la Opinión de los Estados Financieros

Las incorrecciones e imposibilidades en el activo, establecidas en el desarrollo del proceso auditor del Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, ascienden a \$18.595 millones, en el 2020, las cuales sobrepasan la materialidad de la planeación, y se resumen así:

- La cartera por conceptos de predial unificado e industria y comercio, refleja cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2020, con morosidad superior a cinco años que obedecen a facturación por \$3.415 millones, efectuada desde 1979 hasta 2014, con una alta probabilidad de prescripción.
- El municipio de Ginebra en 2020 concedió prescripciones en el impuesto predial por \$104 millones, las cuales corresponden a periodos de 2014 hacia atrás, al no adelantar la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto.
- El municipio de Ginebra, suscribió contratos en la vigencia 2020 que suman \$26,6 millones para el fortalecimiento en cobro y recaudo del impuesto industria y comercio, sobretasa a la gasolina y multas del código nacional de policía y convivencia. Dichos contratos no generaron un impacto en el incremento de dichas rentas.
Adicionalmente, la base de datos de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio no contiene varios de los restaurantes reconocidos en el municipio, siendo una de las actividades del contratista, actualizar esta información.
- No se ha realizado un avalúo técnico, ni se ha actualizado con algún otro mecanismo el valor de los bienes muebles en los últimos 10 años. Tampoco se ha concluido la legalización de los bienes inmuebles del municipio. A 31 de diciembre de 2020 se reflejan un saldo, dentro de la cuenta Propiedad, planta y equipo, de los bienes no saneados de \$1.569 millones
- No se ha actualizado el valor de los bienes de uso público, históricos y culturales. Tampoco se ha concluido la legalización de los predios del municipio. A 31 de diciembre de 2020 se reflejan un saldo en esta cuenta de \$13.480 millones. El municipio no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, y el plazo fijado por la Contaduría General, se venció para este efecto.

5. CUESTIONES CLAVE DE LA AUDITORÍA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según el juicio de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, han sido significativos en la auditoría en cuanto a los estados financieros, el presupuesto y la gestión. Dichas cuestiones, han sido tratadas en el contexto de esta auditoría financiera y de gestión para la formación de la opinión de este órgano de control, y no expresan una opinión por separado. Además, de los fundamentos descritos de opinión, se ha determinado que los hechos que se describen a continuación son relevantes de esta auditoría:

Al corte de diciembre 31 de 2020 se constituyeron reservas excepcionales por las siguientes fuentes de ingreso, que cuentan con los recursos en el presente año para su ejecución:

Tabla 1

Concepto	Valor reserva	Fuente
Obras de reposición de vías en concreto rígido en la zona urbana de Ginebra LP-002-2019	403,4 millones	Regalías
Interventoría técnica, administrativa y financiera de LP-002-2019 cuyo objeto es reposición de vías en concreto rígido en la zona urbana de Ginebra.	64 millones	Regalías
Cofinanciación proyecto Colombia rural de INVIAS y Ginebra Valle para el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en Ginebra.	40 millones	Recursos propios
Cofinanciación proyecto Colombia rural de INVIAS y Ginebra Valle para el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en Ginebra.	40 millones	Sobretasa a la gasolina
Cofinanciación proyecto Colombia rural de INVIAS y Ginebra Valle para el mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en Ginebra.	528,6 millones	Recursos con destinación específica.
TOTAL	1.076 millones	

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

Gestión contractual

- La entidad en la vigencia 2020, tuvo un universo contractual con recursos propios por un valor de \$1.094.411.578 conformados por 150 contratos, se evaluaron 31 contratos por valor de \$681.571.578.

Muestra Contractual:

Tabla 2

No.	N° PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR ADICIONES
1	CPS-001-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN CONTRATACION QUE ADELANTA LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 18.000.000	\$ 9.000.000,00
2	CPS-002-2020	"PRESTACION SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR AL MUNICIPIO DE GINEBRA EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARIA GENERAL EN EL AREA DE CONTRATACION"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 14.700.000	\$ 7.350.000,00
3	CPS-003-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES, AREA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 9.000.000	\$ 4.500.000,00
4	CPS-004-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO Y DEFENSA JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 30.000.000	\$ 15.000.000,00
5	CPS-006-2020	SERVICIOS DE APOYO AL MUNICIPIO DE GINEBRA EN GESTION DE LA LEY 1448 DE 2011 DE JUSTICIA TRANSICIONAL COMO ENLACE MUNICIPAL DE VICTIMAS A POBLACION VICTIMA Y DESPLAZADA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10.200.000	N/A
6	CPS-007-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO CONTABLE, FINANCIERO Y PRESUPUESTAL EN LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE GINEBRA.	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 21.000.000	\$ 10.500.000,00
7	CPS-008-2020	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS DIFERENTES PROCESOS QUE ADELANTA LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 14.700.000	N/A
8	CPS-009-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 30.000.000	\$ 15.000.000,00
9	CPS-010-2020	PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA COADYUVAR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 9.300.000	\$ 4.650.000,00
10	CPS-014-2020	SERVICIOS JURIDICOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 22.200.000	N/A
11	CPS-025-2020	SERVICIO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL DE APOYO A LA GESTION PARA LA REALIZACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL MARCO DE LA FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 39.578.484	N/A
12	CPS-032-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EVALUACION, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL PGRS 2017-2027 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 14.000.000	N/A
13	CPS-046-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO SEMILLERO MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 20.000.000	N/A
14	CPS-055-2020	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA REALIZACION DE CAMPAÑAS EDUCATIVAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA PARA REDUCIR LOS INDICES DE ACCIDENTALIDAD VIAL	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 17.500.000	N/A
15	CPS-068-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 12.500.000	N/A
16	CPS-103-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR DIAGNOSTICO DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA".	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 12.000.000	N/A
17	CPS-106-2020	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR UNA CAMPAÑA DE PROMOCION Y PREVENCION DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y OTRAS ENFERMEDADES A TRAVES DE ACCIONES DE SENSIBILIZACION Y ACTIVIDADES DE DESINFECCION Y DESINSECCION EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 49.000.000	N/A
18	CPS-119-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 15.000.000	N/A
19	CPS-144-2020	SERVICIO PROFESIONAL COMO INGENIERO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 12.600.000	
20	CPS-167-2020	"SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA TRIBUTARIA DESARROLLANDO LOS PROCESOS DE DETERMINACION, LIQUIDACION, FISCALIZACION, DISCUSION Y COBRO COACTIVO DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10.800.000	N/A
21	CPS-206-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10.500.000	N/A
22	CPS-217-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO SEMILLERO MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE".	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 14.000.000	\$ 6.000.000,00
23	CPS-219-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 15.000.000	N/A
24	CPS-220-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN CONTRATACION QUE ADELANTA LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE GINEBRA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 9.000.000	N/A
25	CPS-238-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO INGENIERO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA, VALLE DEL CAUCA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 12.600.000	N/A
26	CPS-276-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES ENFOCADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA".	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 20.266.210	N/A
27	CPS-283-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL DE APOYO A LA GESTION PARA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE CONSEJOS DE GOBIERNO COMUNITARIOS EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA.	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 9.000.000	N/A
28	CPS-329-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, OPERATIVO Y ASISTENCIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 24.572.000	N/A
29	CPS-330-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CELEBRACION DE LA NAVIDAD A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA".	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 10.000.000	N/A
30	CPS-331-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, OPERATIVOS Y ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTION, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA"	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 91.011.600	N/A
31	CPS-332-2020	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL DOCUMENTOS DE ANALISIS DE SITUACION EN SALUD - ASIS VIGENCIA 2020 DEL MUNICIPIO DE GINEBRA".	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 11.543.284	
	Subtotal			\$ 609.571.578	\$ 72.000.000,00
	TOTAL			\$ 681.571.578	

Fuente: Municipio de Ginebra

Elaboró: Equipo Auditor

6. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO FISCAL

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por el Sujeto de Control y los Puntos de Control (Concejo y Personería), conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles, arroja una calificación de 1.8, razón por la cual se emite un concepto sobre la efectividad del control interno financiero, **Con Deficiencias** como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla 3

CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO (100%)	BASE 100%
1,8	50%
CON DEFICIENCIAS	

Fuente: Matriz de Riesgos y controles

Este concepto está sustentado en:

La evaluación de la efectividad de los controles de los factores de riesgos, detectados en el Municipio de Ginebra, Valle del Cauca, con base en los resultados de las pruebas realizadas por el equipo auditor, en la fase de ejecución se obtiene una calificación de 1,8, que lo ubica en un rango **con deficiencias**

El municipio de Ginebra presenta debilidades en el saneamiento contable de las cuentas más importantes del activo como Rentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo y Bienes de uso público, histórico y cultural.

El artículo 3 de la Ley 87 de 1993 establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

Las características fundamentales de la relevancia y representación fiel que debe observar la información financiera de cada entidad u organismo del sector público, se ven afectadas por la efectividad de sus sistemas de control interno y en particular, por el control interno contable.

7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Los 7 planes de mejoramiento suscritos en el 2020, y reportados a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprenden (38) hallazgos, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Municipio de Ginebra Valle fueron efectivas en su mayoría de acuerdo a la calificación de 80,26 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento.

Tabla 4

Auditoría Regular vigencias 2018 - 2019		
Acciones cumplidas	Acciones parcialmente cumplidas	Acciones no cumplidas
1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,27.	24,25,26.	13.
Auditoría Especial análisis capacidad fiscal 2019		
32	28,29,30,31	
Auditoría Denuncia Ciudadana		
	33	
Auditoría Especial Plan de Mejoramiento Ambiental		
		34
Auditoría Especial cierre fiscal		
	35	
Visita fiscal covid – fase I		
	36,37	
Visita fiscal covid – fase II		
	38	

Fuente: Evaluación plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo Auditor

8. EVALUACION Y CALIFICACION DE LA CUENTA

El Municipio de Ginebra rindió la cuenta a través del aplicativo Rendición de Cuentas en línea, encontrándose coherente con la información rendida y la encontrada en la entidad.

9. EVALUACION A PUNTOS DE CONTROL

Se realizó evaluación a los puntos de Control Concejo Municipal y Personería en los Macroprocesos Gestión Presupuestal y Financiera, cuyos resultados se encuentran ponderados en cada uno de los procesos que se enmarcan en esta auditoría.

Los puntos de control en la vigencia 2020, tuvieron la siguiente contratación:

Concejo

Tabla 6

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
CPS-333-2020	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA RESPECTIVA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INSTRUCCIÓN, DIRIGIDA A LOS HONORABLES CONCEJALES Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GINEBRA – VALLE DEL CAUCA; VIGENCIA 2020 CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE ESTA CORPORACIÓN Y LAS COMPETENCIAS DE SUS FUNCIONARIOS".	\$ 27.000.000,00

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

Personería

Tabla 7

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
CPS-001-2020	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN – ALCALCE - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GINEBRA EN LA SUSTANCIACIÓN DE AUTOS Y SU PROCEDIMIENTO POSTERIOR DENTRO DE LAS FUNCIONES DE ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONDUCTA OFICIAL"	\$ 1700.000,00
CPS-002-2020	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN – ALCALCE - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GINEBRA EN LA SUSTANCIACIÓN DE AUTOS Y SU PROCEDIMIENTO POSTERIOR DENTRO DE LAS FUNCIONES DE ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONDUCTA OFICIAL"	\$ 1200.000,00
CPS-003-2020	" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN – ALCALCE - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN EL DESPACHO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE GINEBRA EN LA SUSTANCIACIÓN DE AUTOS Y SU PROCEDIMIENTO POSTERIOR DENTRO DE LAS FUNCIONES DE ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CONDUCTA OFICIAL"	\$ 6.550.000,00

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

10. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL 2020

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta rendida por el Municipio de Ginebra de la vigencia fiscal 2020.

Tabla 5

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	0,0%		0,0%	9,1% Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0,0%		0,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	100,0%	30,0%	21,2% Con observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	41,5%		60,4%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	46,6%	100,0%	60,4%	50,4%	30,2%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0,0%		0,0%	0,0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS Negativa
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0,0%		0,0%	0,0%
TOTAL PONDERADO	TOTALES			28,0%	100,0%	60,4%	30,2%
	CONCEPTO DE GESTIÓN			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA	
FENECIMIENTO							NO SE FENECE
INDICADORES FINANCIEROS			80,0%	65,0%	INEFICAZ	72,5%	

Fuente: Matriz de Evaluación gestión Fiscal Vigencia 2020

11. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante el proceso auditor no se remitieron denuncias ciudadanas.

12. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica al correo controlfiscal@cdvc.gov.co en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

13. RELACION DE LOS HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría Financiera y de Gestión practicada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyo diecisiete (17) Hallazgos administrativos, de los cuales nueve (9) Hallazgos son disciplinarios, y tres (3) son fiscales por valor de \$30.883.431



Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Andrés Felipe Ossa
Aprobado: Comité de Calidad

14. ANEXOS

ANEXO 1 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron 17 Hallazgos administrativos, de las cuales 9 tienen incidencia disciplinaria, y 3 incidencia fiscal por valor de \$30.883.431

MACROPROCESO PRESUPUESTAL

1. Hallazgo Administrativo – Capacidad potencial de rentas.

El cálculo presupuestado de los impuestos municipales por predial unificado e industria y comercio, no está basado en el potencial rentístico del municipio de Ginebra.

El Artículo 4 de la Ley 44 de 1990, dicta normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz y dicta otras disposiciones de carácter tributario.

El Acuerdo No. 021 de 2018, actualiza y compila la totalidad de las disposiciones en materia tributaria que rigen en la jurisdicción del municipio, conformando el estatuto tributario del municipio de Ginebra.

La Resolución No.1546 de diciembre de 2019 del Instituto Geografico –Agustin Codazzi-IGAC "Por la cual se habilita como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones", ofrece la oportunidad a los municipios del Valle del Cauca a recibir el servicio público catastral en el marco de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" que promueve la implementación de la ruta integral desarrollada por el Gobierno para el catastro multipropósito, para una mayor eficiencia en la gestión de sus finanzas y formalización de la propiedad, entre otros aspectos.

Lo anterior debido a que el municipio no ha realizado la actualización catastral desde el 2010, ni se ha actualizado el censo empresarial de manera que garantice unas bases de datos reales para proyectar la cartera por rentas, susceptible de cobro.

Con base en esta situación la ejecución de recaudo por rentas municipales no refleja la verdadera gestión de la generación de los recursos propios por este concepto. Los ingresos obtenidos no responden al potencial de la capacidad

territorial con lo cual los gastos de inversión y los gastos de funcionamiento se ven afectados por el ingreso limitado de los recursos propios.

Se genera una incorrección en la ejecución presupuestal de ingresos, por \$1.486 millones para el presupuesto proyectado de 2020, en rentas de predial unificado y por \$1.264 millones en industria y comercio.

2. Hallazgo Administrativo – Superávit en todas las fuentes de ingreso

Al realizar el cierre fiscal de la vigencia 2020 y determinar los resultados de los saldos a incorporar en la vigencia 2021 por cada fuente de ingreso; se presentó el siguiente resultado:

Tabla 6

MUNICIPIO DE GINEBRA VALLE						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2020						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas de Apropriación 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1.203.702.997	80.000.000	269.069.658	6.483.000	848.150.339	
Fondos Especiales	337.897.833		17.491.500		320.406.333	
TOTAL S.G.P	722.407.005				722.407.005	
Regalías	627.931.061	467.509.575		4.530.618	155.890.868	
Recursos con Dest. Especif					0	
Otras D.E	995.971.856	528.577.360		3285323	464.109.173	
Recaudos a Favor de Terceros	14.298.941				14.298.941	
Totales	3.902.209.692	1.076.086.935	286.561.158	14.298.941	2.525.262.659	0
Inversiones Temporales					0	
TOTAL PRESUPUESTO	3.902.209.692	1.076.086.935	286.561.158	14.298.941	2.525.262.659	0

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

El cuadro anterior evidencia el resultado de superávit por todas y cada una de las fuentes de ingreso del presupuesto. Lo que pone de manifiesto la ausencia de gestión para ejecutar los proyectos de inversión que hacen parte del Plan de Desarrollo 2020 – 2023.

La Ley 152 de 1994, en sus artículos 38 y 39, establece que los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa.

Lo anterior porque se dejaron de comprometer gastos de inversión en diferentes sectores, siendo los de más relevancia educación, salud, vivienda, equipamiento e infraestructura.

Como resultado, se dejaron de cubrir necesidades básicas insatisfechas de la comunidad, incumpliendo con la ejecución de proyectos que pertenecen al Plan de Desarrollo.

Se genera una incorrección en la ejecución presupuestal de gastos, por \$2.525 millones, ejecutando los gastos de inversión por debajo de lo programado.

GESTIÓN CONTRACTUAL.

3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria –Incumplimiento a la necesidad de la contratación- Falencias de supervisión

Contrato: CPS - 217- 2020

Fundación Canto por la Vida

Valor: \$14.000.000

Plazo: Hasta el 30 de Octubre de 2020

Objeto: Prestación de servicios profesionales para desarrollar el proyecto denominado semillero musical en el municipio de Ginebra- Brindar apoyo constante en las actividades que realiza la dependencia con niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que están enmarcadas dentro del propósito municipal de fortalecer

Etapa Precontractual. No se observa el análisis de mercado, y ni los soportes de las cotizaciones realizadas o verificación de precios, para determinar si efectivamente se realizó un adecuado estudio de costos, acorde a los señalamientos hechos en la materia por parte del Manual de Contratación.

Es importante establecer que entre los riesgos de la contratación no se tuvo en cuenta el impacto generado por la pandemia en la población estudiantil del municipio, y como por efectos de la misma el acceso a talleres y demás temas del contrato, debían surtirse por medio electrónicos, tampoco se tuvieron en cuenta las condiciones socio económicas de los menores que iban a ser beneficiarios, lo que incide en que la realización del contrato, pues entre las obligaciones del contratista se encontraban: “D. Garantizar las participación de los beneficiarios directos del proyecto en actividades culturales dentro del municipio de Ginebra, mediante agrupaciones musicales. C. (sic) Aportar los instrumentos musicales y el material didáctico necesario para el desarrollo del proyecto”.

En la descripción de la necesidad a satisfacer en los estudios previos, aparece que se ha venido desarrollando con el apoyo de esta fundación un “Semillero Musical”, en donde se beneficia a una población de 820 estudiantes (417 niños y 379 niñas), no se indica la manera en que la meta o producto del contrato podrá alcanzarse, aunque en la propuesta entregada por el oferente sí se describen los mismos (Videos tutoriales de canciones, lectura en voz alta, cuentos infantiles, expresión corporal, audios, pistas y talleres transversales relacionados)

En consonancia con lo anterior y lo dispuesto en los estudios previos, el contratista señala en su propuesta, en materia de beneficiarios:

BENEFICIARIOS Y SUS CARACTERISTICAS
BENEFICIARIOS DIRECTOS
Cobertura estimada: Aproximadamente **820** Estudiantes
417 niños y **379** niñas entre 8 y 10 años de edad
Contrato por honorarios: **7**

Al no realizarse un estudio detallado de las circunstancias de los menores, su capacidad de acceso a los medios virtuales, y la manera de parametrizar el seguimiento de tales actividades, no se sustenta la manera en que puede satisfacerse la necesidad y se genera vulneración a los principios de eficiencia, eficacia y debido proceso dentro de la planeación del contrato.

Etapa Contractual: El 18 de septiembre de 2020, se suscribe el acta de inicio correspondiente, y al revisar los documentos que sustentan el contrato, podemos ver que durante el mes de septiembre no existen soportes de las actividades realizadas de la manera establecida en la etapa contractual - aunque sí un informe del contratista. A folios 69 y s.s. con fecha 01 de octubre de 2020, aparece acta de supervisión parcial, en donde la Supervisora manifiesta se ha cumplido el objeto del contrato, a pesar de la falencia descrita se hicieron los pagos correspondientes; con fecha 19 de octubre aparecen documentos de estudios previos, para la elaboración de Otro sí que se suscribe el 23 de octubre de 2020, adicionando tiempo (hasta el 30 de noviembre de 2020) y valor del contrato (\$6 millones), cuyo sustento es la satisfacción de las necesidades del grupo de menores beneficiados.

Posteriormente, y requerida como fue la supervisora, se complementa la información que aparece en el expediente contractual, con listados de los estudiantes que se encuentran adscritos a 2 de las 3 instituciones educativas, y documentos con firma de los rectores y profesores de las mismas, en las que se señala el acompañamiento realizado por parte de la Fundación a la labor educativa; se adjuntan Discos compactos (CDs) adicionales con evidencia similar.

Una vez ponderados los documentos que hacen parte del contrato, se hace evidente que no se cumple con el impacto esperado en la población estudiantil, en la cantidad que se presume en los estudios previos (800 menores), lo que evidentemente se debió en parte a la pandemia, pero también al hecho de que no se tuvieron en cuenta dentro de la planeación y ejecución (para la adición), los factores externos como un riesgo para la ejecución del contrato por falta de acceso de los menores. Por parte de la supervisión se incumplen las obligaciones de seguimiento y control de las actuaciones dentro del contrato, que garantizan el cumplimiento del objeto del mismo, o de la trazabilidad de las actuaciones, pues para el seguimiento de ellas, tuvo que recurrirse a soportes que se entregaron hasta el momento de la contradicción, otro tanto ocurrió en materia de la seguridad social integral.

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que sea ineficaz, ineficiente y antieconómica la gestión y el seguimiento de las obligaciones contractuales, ya que se socava el patrimonio del municipio, al generar una adición al contrato, cuando de los soportes del mismo se evidenciaba que no se satisfacían las necesidades que conllevaron al contrato inicial, determinándose la existencia de un presunto detrimento por valor de \$6 millones.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, por vulneración de los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

4. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falencias en la supervisión- Falta de idoneidad en los soportes de las actividades contratadas

Contrato: CPS – 330 de 2020

Contratista: Commerce Team S.A.S.

Valor: \$10.000.000

Plazo: Hasta 23 de diciembre de 2020.

Objeto: Prestación de servicios Celebración navidad- actividad lúdica integración familiar adultos mayores

Etapa Precontractual: En los estudios previos no hay determinación o conocimiento exacto de la población a ser beneficiaria, no aparece el soporte de

donde se establece que la cantidad de incentivos asciende a 240 personas dentro de la trazabilidad del expediente, lo que torna gaseosa la determinación de la necesidad.

Las actividades que se programan son una actividad lúdica de celebración de la navidad en Centros Vida y de protección al adulto mayor y entrega de 240 Kits Navideños; cabe señalar que estando en pandemia no se determinan las circunstancias mínimas de protección que debían generarse para garantizar el bienestar de los adultos mayores asistentes. Se debía llevar control de asistencia y registro fotográfico.

Los errores de planeación al momento de determinar la necesidad y las características de satisfacción de la misma, resultan en una planeación que incumple los principios de eficiencia, y economía.

Etapa Contractual. La actividad se surte según el informe del contratista, pero en materia de beneficiarios, no aparecen las 240 firmas, solo hay 116 (folios 101 a 103). Existe un documento adicional suscrito por personas de la Fundación Casa del Adulto Mayor (20), Fundación Alegría de vivir (120) y Servicom (100), con los cuales presuntamente se pretende respaldar la entrega de los Kits fungibles.

Realizado diálogo con la supervisora, la misma aportó al expediente contractual, otros soportes con los cuales quedó establecido que en firmas y huellas aparecen 128 beneficiarios, igualmente fotos sin fecha ni hora de la realización de las actividades. Quedando sin soportar 112 Kits entregados, por lo cual se estima la existencia de un presunto detrimento por valor de \$2.708.160, en las siguientes condiciones, según los precios indicados por el contratista en su propuesta:

Tabla 7

Municipio de Ginebra Contrato CPS 330 -2020			
Ítem	Cantidad Contratada	Valor en el contrato	Presunto Detrimento
Kit Navideño para Adulto Mayor	240	\$5.803.200	
Cantidad Kits sin soporte de entrega	112	\$2.708.160	\$2.708.160

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

Señala el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, lo siguiente: “**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos

finés.” Como resulta evidente de los soportes anexos al expediente, tal satisfacción en el presente caso no tuvo ocurrencia, pues no se pudo verificar el acceso de los 240 adultos mayores beneficiarios, a quienes se dirigía el contrato desde su inicio.

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que sea ineficaz, ineficiente y antieconómica la gestión, así como el seguimiento de las obligaciones contractuales, que socava el patrimonio del municipio, al no generarse los controles que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, realizando los pagos sin los soportes correspondientes; determinándose la existencia de un presunto detrimento por valor de \$2.708.160.

Las conductas descritas generan una observación de índole administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

5. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falta de soportes idóneos en la entrega de beneficiarios y de actividades- falencias en supervisión.

Contrato: CPS – 331 de 2020

Contratista: Fundación María Amparo Castaño Aguirre

Valor: \$91.011.600

Plazo: Hasta 23 de diciembre de 2020.

Objeto: Prestación de Servicios logísticos, operativos, asistenciales de apoyo a la gestión, para la realización de actividades artísticas y culturales en el Municipio de Ginebra

Etapa Precontractual. En los estudios previos, las actividades asociadas al objeto del contrato resultan abstractos pues no se determina la cantidad de ellas ni en qué consisten las mismas en circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se sabe, de dónde provienen los datos para establecer la cifra de menores beneficiarios para determinar la cantidad de juguetes a entregar por sexo y rango etario, tampoco aparece la ubicación - su pertenencia a la ciudad o al sector rural, se desconoce la forma en que se dispondría la entrega o los soportes con los cuales se realizaría el seguimiento y control por parte de la supervisión.

En el análisis de la demanda, se hace alusión a 3 contratos, el mayor de los cuales se celebró en un municipio de Cundinamarca por un precio

ostensiblemente más bajo y en el año 2019, condiciones no afectadas por la pandemia, motivo por el cual, debió preverse el impacto del mismo bajo las nuevas condiciones en que se encontraba la ciudadanía.

En el acápite de especificaciones técnicas puede observarse que se requieren 7 ítems y se hace alusión dos cotizaciones (sin que aparezcan en el expediente). Aunado a ello, en la propuesta hay un ítem que consiste en la entrega de 3000 regalos para niños de 0 a 9 años, con distinción de sexo y rango etario, todos por el mismo valor (\$8262), para un total por este ítem de \$24.786.000.

Se establece en los estudios previos, la necesidad de que el contratista presente las garantías, entre otras la de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). La falta de análisis de la demanda, y la de orientación de la planeación, lesionan la transparencia en cuanto a las actividades del contrato, así como el tema del estudio del impacto del tipo de contratación a realizarse dada la pandemia, lo que genera vulneración a los principios administrativos de eficacia, eficiencia y economía en la planeación.

Etapa Contractual. El contrato se suscribe el 10 de diciembre de 2020, y a folio 73 se encuentra la póliza No. 660 -74- 994000008422 de Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual contiene la garantía de RCE, que no cumple con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, como quiera que no se tiene en el documento como beneficiario al municipio de Ginebra. Sin embargo, se aprueban las garantías presentadas por el contratista, mediante acto administrativo que suscribe el alcalde (folios 76 y 77).

El acta de inicio es calendada 14 de diciembre de 2020, y a partir del folio 102, aparecen abundantes fotografías sin fecha ni hora de la realización de las actividades en donde se observan: tarima, luces y vehículo, con muy poca o ninguna asistencia de público.

En materia de las entregas de regalos, hay fotografías de juguetes aproximadamente se cuentan 150 regalos entregados a menores de distintas edades; y posteriormente, aparecen 4 hojas con firmas de personas sin número de cédula que reciben elementos, también hay fotos de regalos sin entregar, cuya cantidad se desconoce, pues no permite inferirlo la toma. Se adjuntó en contradicción factura de 2970 regalos comprados por el contratista sin coincidencia con lo requerido en la invitación.

Como consecuencia de ello, se determina la existencia de un presunto detrimento, ante la falta de idoneidad de los soportes que aparecen en el contrato, acorde a los valores establecidos de elementos faltantes:

Tabla 2

Municipio de Ginebra Contrato CPS- 331- 2020			
Ítem	Valor Unidad	Total costo por Elemento Sin soportes	Detrimento Consolidado
2850 Regalos menores	\$ 8.262	\$23.546.700	\$23.546.700
Total			\$23.546.700

Fuente: Municipio de Ginebra

Elaboró: Equipo Auditor

Como resulta de los soportes anexos al expediente, tal satisfacción en el presente caso no tuvo ocurrencia, pues no se pudo verificar el acceso de los regalos a los menores, acorde a las características contratadas, luego no se pudo soportar que 3000 menores resultaran beneficiados, distintos de los reflejados en las fotos sin fecha ni hora de realización, que no corresponden a la cantidad invertida acorde a los estudios previos y el contrato; ni tienen coincidencia con lo reportado en la factura que se allega en contradicción.

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que sea ineficaz, ineficiente y antieconómica la gestión, así como el seguimiento de las obligaciones contractuales, pues se socava el patrimonio del municipio, al no generarse los controles que permitan verificar el cumplimiento del contrato, realizando los pagos sin los soportes idóneos; determinándose la existencia de un presunto detrimento por valor de \$23.546.700.

Las conductas descritas generan un hallazgo de índole administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en los numerales 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.”

6. Hallazgo Administrativo con incidencias Disciplinaria y fiscal- Cancelación de actividades sin soporte.

Contrato: CPS – 167 de 2020

Contratista: Johana Alejandra Arias

Valor: \$ 10.800.000

Plazo: Hasta 30 de septiembre de 2020.

Objeto: Prestación de servicios profesionales para asesoría tributaria desarrollando los procesos de determinación, liquidación, fiscalización, discusión y cobro coactivo de los impuestos en el municipio de Ginebra valle

Etapa Contractual. El contrato se firma y tiene acta de inicio del 31 de Julio de 2020, en él quedó establecido que se realizarían tres (3) pagos, el primero de ellos en el mes de agosto de 2020, con soporte en el informe presentado por la Contratista calendarado 31 de julio de 2020 (folios 54 a 59), y en el cual ésta manifiesta, haber realizado actividades para efectos de los puntos 2.2.1. a 2.2.6 que no corresponden a la temporalidad del contrato y no tiene ningún otro soporte adicional.

Entre las actividades descritas a realizar por la contratista en los otros dos informes, no encuentran sustento dentro de la trazabilidad del contrato, (a pesar de que se observan capturas de pantalla, con ventanas de Excel y con otros ítems) las actividades descritas 2.2.4 y 2.2.5, pero no se evidencia el producto de la gestión encomendada. Los soportes de la cuenta del mes de agosto tienen capturas de pantalla con fecha del mes de septiembre (folios 64 a 66).

Este contrato se retoma, por haberse verificado mediante acta visita con la Tesorera municipal, que durante la vigencia no se libraron Mandamientos de pago ni hay expedientes de cobro coactivo en curso, es decir no hay procedimiento de cobro coactivo a la fecha, por ende, el reconocimiento y pago de los puntos 2.2.4 y 2.2.5, no tienen razón de ser dentro de las actividades del contratista, pues no existieron actividades de cobro coactivo en expedientes procesales que requieran de estos aspectos.

En materia de la Seguridad social integral, con la cuenta de cobro del mes de agosto (folio 62) presentada en agosto se aporta el pago del mes de julio; Con la cuenta de cobro del mes de septiembre (folio 71), se aporta el pago del mes de agosto (folio 76), lo que implica que no se realizó el correspondiente seguimiento en la materia.

Respecto de los puntos señalados en los informes de la contratista se hace alusión a que los términos se encuentran suspendidos, lo cual tendría sustento, si efectivamente hubiera expedientes de cobro coactivo en curso, pero ello no fué así, durante la vigencia 2020 en el municipio. En consecuencia, no existían términos que suspender, pues la acción de cobro coactivo, ni siquiera se inició, no hay mandamientos de pago de la vigencia, ni actuaciones procesales que pueden deprecarse como parte de cobro coactivo (2.2.4). En materia de respuesta a las solicitudes de los contribuyentes morosos, lo que relaciona la contratista son respuestas a peticiones de particulares, independientemente de su contenido,

ellas no son parte de actuaciones expedidas por la Tesorería municipal dentro del proceso administrativo de cobro persuasivo, determinación y coactivo, pues tales condiciones no se demuestran y en materia de cobro coactivo se reitera no hubo actuación alguna en los meses de agosto y septiembre de 2020, porque no hay expediente alguno que impulsar (2.2.5).

En atención a lo anterior, habrá de determinarse la presencia de un presunto detrimento económico, por el siguiente valor:

Tabla 10

Municipio de Ginebra				
No.	Actividades contratadas Contrato No. 167	Actividades Sin soporte	Valor de cada Actividad sin soporte	Consolidado de presunto detrimento
1	Tres pagos	Primer Pago (Hechos cumplidos)	\$3.600.000	\$3.600.000
2	2.2.1 a la 2.2.7	2.2.4 y 2.2.5	\$ 514.286	\$1.028.571
				\$4.628.571

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23, 41 y 51 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que sea ineficaz, ineficiente y antieconómica la gestión, dadas las falencias del seguimiento por la supervisión, que permiten y validan el pago de hechos cumplidos y de actuaciones que no se han realizado ni tienen soporte, lo que socava el patrimonio del municipio; determinándose la existencia de un presunto detrimento por valor de \$4.628.571.

Las circunstancias descritas, generan una observación de índole administrativo con incidencias disciplinaria y fiscal, a la luz de lo dispuesto en los numerales 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 modificada por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020.

7. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria- Incumplimiento de las obligaciones de la Supervisión

En los contratos de la muestra que aparecen en el cuadro, no se evidencia un adecuado seguimiento por parte de los Supervisores, los informes corresponden a un formato al cual no se le incorpora en modo alguno, la forma y controles que desarrolla la supervisión en cada caso para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Las inconsistencias detectadas serán incorporadas en el cuadro que adelanta se detalla, con la indicación de cuales presenta cada uno de los contratos, según la etapa en que se genera:

Etapa Precontractual:

- 1.- Estudios previos en donde no se demuestra un estudio de mercado suficiente.
- 2.- Estudios previos en donde no se establece un mínimo de requisitos para el perfil de contratista, ni experiencia acorde al objeto del contrato

Etapa Contractual:

- 3.- No se revisa el pago de la SSI a cargo del contratista durante los períodos contractuales y/o la de los Subcontratistas, que aparece como una obligación a cargo del contratista
- 4.- Falta de los soportes de seguimiento y control desde la Supervisión- los informes son modelo que no se ajusta a las actuaciones a controlar- sin registros
- 5.- Falta de Registro Fotográfico: Se presentan como soporte de las actividades adelantadas por el contratista fotos sin fecha ni hora en la que se registren las actuaciones desplegadas

Tabla 11

Municipio de Ginebra				
Falencias detectadas				
Contrato No.	Etapa Precontractual		Etapa Contractual	
	1 y 2	3	4	5
329	1 y 2	3		5
119	1 y 2	3		5
046		3	4	5
004			4	
014	2		4	
032	2			5
332	2			5
055			4	5
276	2		4	5

Fuente: Municipio de Ginebra

Elaboró: Equipo Auditor

El tema de la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral no es de menos importancia, ante la eventualidad de demandas contra el municipio por incumplimiento de los contratistas para con sus trabajadores. Recordemos que en la materia no solo obliga la ley 80 de 1993, sino en lo transversal la responsabilidad y solidaridad de la contratación acorde al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que existan falencias del seguimiento por la supervisión, que pueden conllevar a la falta de transparencia en materia de cumplimiento del objeto contractual.

Las circunstancias descritas, generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

8. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria- Incumplimiento de las obligaciones de la Supervisión

En los contratos de la muestra que aparecen en el cuadro, no se evidencia un adecuado seguimiento por parte de los Supervisores,

Etapa Precontractual:

1.- Estudios previos en donde no se establece un mínimo de requisitos para el perfil de contratista, ni experiencia acorde al objeto del contrato

Etapa Contractual:

2.- No se realiza informe previo para la realización de Otro sí del contrato, dentro del expediente se realiza el Otro sí sin sustento jurídico (necesidad sustentada), ni informe del supervisor a cargo

Tabla 12

Municipio de Ginebra		
Falencias detectadas		
Contrato No.	Etapa Precontractual	Etapa Contractual
003	X	X
010	X	X

Fuente: Municipio de Ginebra
Elaboró: Equipo Auditor

Tales hechos, tienen ocurrencia por incumplimiento lo dispuesto en los artículos 3, 14, 23 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como en los artículos 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, conduce a que existan falencias del seguimiento por la supervisión, que pueden conllevar a la falta de transparencia en materia de cumplimiento del objeto contractual.

Las circunstancias descritas, generan una observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

9. Hallazgo Administrativo - Deficiencias en la Implementación del programa de Aprovechamiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – (PGIRS).

Criterio: Una vez revisada la aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, Artículo 27: “La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales. En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos”.

Condición: Se evidencian deficiencias en la ejecución de acciones tendientes a dar cumplimiento al programa de aprovechamiento de los residuos sólidos producidos por la comunidad de Ginebra, al igual que la implementación de rutas selectivas por parte de la administración y la empresa recolectora de los residuos sólidos, sin embargo se aportaron evidencias de las acciones de grupos emprendedores privados que vienen desarrollando actividades direccionadas a cumplir con el objetivo de reducir los residuos sólidos a verter en los rellenos sanitarios.

Causa: Lo anterior, se origina por ausencia de controles que permitan identificar debilidades en la gestión ambiental y la asignación de recursos para el cumplimiento de las metas trazadas y establecidas en las políticas públicas, de conformidad con la normatividad expuesta.

Efecto: Lo anterior expuesto genera, reducción de la vida útil de los rellenos sanitarios, incremento en las tarifas de subsidios al servicio de recolección y disposición de residuos sólidos y riesgos de malas disposiciones de los residuos por parte del generador.

10. Hallazgo Administrativo - Riesgo de pérdida del sistema de acueducto rural, corregimiento el Jardín.

Criterio: En cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política, artículo 311, los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos en su

territorio, lo cual involucra la obligación de adoptar, coordinar y ejecutar todas las acciones necesarias para asegurar la operación, el mantenimiento y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el fin de garantizar la prestación eficiente de los referidos servicios; obligación señalada en el numeral primero del artículo 5° de la Ley 142 de 19941 y de manera específica para el sector de agua potable y saneamiento básico –APSB, en el numeral 19 del artículo 6° de la Ley 1151 de 2012.

Condición: Durante visita realizada al sistema de tratamiento de agua para consumo humano del corregimiento el Jardín, se pudo observar que existe un riesgo de movimiento en masa del suelo que se está desplazando ladera abajo donde se encuentra ubicada la infraestructura de la planta (sistema de filtros, caseta de cloración y tanque de almacenamiento) por acción de la gravedad, sobre todo en época de invierno.

Causa: Lo anterior, se origina por las acciones antrópicas que se ejecutan en la zona alta de la ladera, lluvias prolongadas, erosión del suelo y generación de cárcavas cerca al sistema.

Efecto: Lo anterior expuesto genera riesgo de colapso y pérdida de la infraestructura del sistema, lo que ocasionaría que la comunidad se quedara sin el servicio de agua para consumo humano y la pérdida de la inversión realizada en los filtros hace más o menos unos 4 años.

MACROPROCESO DE GESTION FINANCIERA Y CONTABLE

11. Hallazgo Administrativo - Cartera sin posibilidades de recuperación.

La cartera que presenta el Municipio de Ginebra por concepto de predial unificado e industria y comercio refleja cuentas por cobrar con morosidad superior a cinco años que obedecen a facturación efectuada desde 1979 hasta 2014, con una alta probabilidad de prescripción. Dicha facturación está clasificada así:

**Cartera morosa Predial Unificado
a diciembre 2020**

Millones

Tabla 15

CONCEPTO	CARTERA 1979 – 2014
Capital Predial	444
Intereses Moratorios Predial	1.302
Capital CVC	132
Intereses CVC	377
Capital Sobretasa	39
Intereses Sobretasa	108
TOTAL	2.402

Fuente: Información financiera Tesorería de Ginebra.

**Cartera morosa Industria y comercio
a diciembre 2020**

Millones

Tabla 16

CONCEPTO	CARTERA HASTA 2014
Capital Industria y comercio	408
Intereses Moratorios Industria y comercio	605
TOTAL	1.013

Fuente: Información financiera Tesorería de Ginebra.

El municipio presenta debilidad en el saneamiento contable de las rentas por cobrar.

En la vigencia 2020 se presentó suspensión de términos de cobro coactivo, en virtud al Decreto Legislativo 491 de 2020 en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica que emitió la Nación.

Los Artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional, fijan el término de prescripción de la acción de cobro y la interrupción del término de prescripción de la misma.

El Decreto Municipal 058 de 2014, adopta el reglamento interno del recaudo de cartera del municipio de Ginebra Valle del Cauca.

Estos criterios normativos no son aplicados adecuadamente por la entidad.

La situación antes expuesta se presenta debido a una débil gestión fiscal en términos de recaudo de los recursos propios del municipio. La cartera aquí mencionada no se ha sometido a un deterioro.

Como consecuencia de lo anterior se deriva la prescripción de la acción de cobro que impacta negativamente los ingresos, afectando con ello la inversión territorial y la financiación de los gastos de funcionamiento. Se generó incorrección en la cuenta contable Rentas por cobrar de 2020 por \$3.415. Millones.

12. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria – Prescripciones del impuesto predial.

El municipio de Ginebra en 2020 concedió prescripciones en el impuesto predial, las cuales corresponden a los periodos de 2014 hacia atrás, al no adelantar la gestión de cobro (proceso administrativo coactivo) en los cinco años siguientes de la causación del impuesto (título ejecutoriado), incumpliendo presuntamente los Artículos; 817 estatuto tributario nacional, estatuto tributario municipal (Acuerdo No. 021 de 2018), 2 literal a y e de la Ley 87 de 1993 , 53 de la Ley 739 de 2014, 1 y 5 de la Ley 1066 de 2006, y reglamento interno de cartera del municipio (Decreto municipal 058 de 2014).

Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que permitieran determinar de manera oportuna, los contribuyentes del impuesto predial que incumplían el pago del tributo, generando incertidumbre frente a la situación financiera de municipio, que puede afectar la toma de decisiones, y el cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento. Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2000.

13. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria – Contratos de apoyo Industria y comercio y sobretasa a la gasolina.

El municipio de Ginebra, suscribió contratos de prestación de servicios Nos. 164, 074, 261, 165 y 263 en la vigencia 2020 por \$17,6, los tres primeros y 9 millones los dos últimos contratos, para el fortalecimiento en cobro y recaudo del impuesto industria y comercio, sobretasa a la gasolina y multas del código nacional de policía y convivencia, respectivamente. Dichos contratos no generaron un impacto en el incremento de dichas rentas. Se evidenció una disminución importante en los recaudos en comparación con lo proyectado en la ejecución presupuestal de ingresos para la vigencia auditada. Los informes de supervisión presentan debilidad.

El Estatuto Tributario municipal de Ginebra adoptado mediante el Acuerdo No. 021 de 2018, dicta las disposiciones en materia tributaria sobre las rentas municipales. El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, confiere al supervisor las funciones de hacer seguimiento al estado técnico, jurídico y financiero del contrato.

Lo anterior por no generar estrategias contundentes y no ejercer la adecuada supervisión sobre los contratos para optimizar la gestión de cobro y recaudo de las rentas municipales comentadas.

Lo que produjo descuido en el cobro de cartera y deterioro en la generación de recursos propios del municipio, por este concepto y por ende en la inversión, recursos que deben retribuirse en el bienestar de la comunidad.

Se configura una presunta falta disciplinaria de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2000.

14. Hallazgo Administrativo – Propiedad planta y equipo y Bienes de uso público, históricos y culturales.

El Municipio de Ginebra no ha realizado un avalúo técnico, ni ha actualizado con algún otro mecanismo el valor de los bienes muebles ni los bienes de uso público, histórico y cultural.

Tampoco se ha concluido el avalúo técnico y la legalización de los bienes inmuebles del municipio.

Es decir que superaron los periodos de transición y aplicación de la norma internacional contable sin el saneamiento requerido.

La Resolución 533 del 2015 establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera; las normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; el catálogo de cuentas y la doctrina contable pública.

La Ley 87 de 1993 en su artículo 3°, literal a, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad.

La Resolución 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable para medir a los responsables de la información financiera y garantizar, razonablemente, la producción de dicha información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

Tal situación se presenta por deficiencias en los procedimientos contables durante la vigencia 2020. Faltando al saneamiento contable de la cuenta propiedad, planta y equipo y Bienes de uso público, histórico y cultural, fijando incertidumbre en la valoración de las mismas.

Se generó incorrección en la cuenta contable Propiedad, planta y equipo por \$1.569 millones para el 2020.

Se generó incorrección en la cuenta contable Bienes de uso público, históricos y culturales por \$13.480 millones para el 2020.

15. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria – Saneamiento contable.

El Municipio de Ginebra, no ha terminado el saneamiento y depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, dentro del plazo fijado por la Contaduría General de la Nación.

El Art. 355 de la Ley 1819 de 2016 y la Resolución No 107 del 30 de marzo de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, rige la **Depuración Contable**, concediendo plazo para cumplir con el saneamiento contable en los años 2017 y 2018.

El manual de políticas contables del municipio de Ginebra contiene las actividades a realizar en materia del saneamiento contable permanente y sostenible.

Lo anterior se presentó por la falta del cumplimiento total del saneamiento contable, que es transversal a toda la entidad porque las actuaciones que alimentan la información contable del municipio están distribuidas en diferentes procesos. En el contenido del informe se sustentan las condiciones de las cuentas pendientes de saneamiento así:

- El valor que presentan las rentas por cobrar por impuesto municipal de predial unificado e Industria y comercio, correspondiente a las vigencias 1979 hasta 2014, se encuentran prescritas por los términos de morosidad que presentan. Es decir \$3.415 millones, presumen una alta probabilidad de no ser recuperados.
- En la actualidad no se ha concluido el proceso de legalización de los bienes inmuebles del Municipio.
- El último avalúo técnico a la propiedad, planta y equipo y a los bienes de uso público, históricos y culturales, se encuentra desactualizado.

Lo anterior genera la afectación de los criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos económicos, impactando en una revelación irreal de las cuentas no saneadas de los Estados Financieros del Municipio de Ginebra con corte a diciembre de 2020, es decir, en las Rentas por cobrar; Propiedad planta y equipo y Bienes de uso público, históricos y culturales.

Se presume la incidencia disciplinaria ya que se está incumpliendo el deber establecido en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 del 2002.

16. Hallazgo Administrativo. Seguimiento a Proyectos Ejecutados

No se evidenció en la evaluación realizada a cada uno de los procesos establecidos por el Municipio de GINEBRA, un efectivo seguimiento y valoración de los proyectos ejecutados en la vigencia 2020 (evaluación del impacto en la sociedad), dado que su acción llega solamente hasta la verificación del objeto contractual, como lo establece el literal j artículo 3 de la ley orgánica del Plan de Desarrollo No. 152 de 1994; esto debido a debilidades en la valoración continua del beneficio esperado de los proyectos ejecutados, lo que no permite evidenciar si estos programas o acciones, contribuyen al cumplimiento de los objetivos, que garanticen la satisfacción de las necesidades de la población.

17. Hallazgo Administrativo. – Mapas de Riesgo

Se evidenció debilidades en la revisión sistémica a los mapas de riesgos de los procesos con el fin de validar y/o actualizar el contexto actual de la entidad y determinar nuevos riesgos a los cuales están expuestos los procesos, teniendo en cuenta que se han implementado nuevos controles y no se ha actualizado la valoración de los riesgos frente a los mismos, como lo establece el Literal a y f del Art 2 de la ley 87 de 1993, lo que podría generar ocurrencia de eventos que afecten de manera negativa los resultados de los procesos e impedir el logro de los objetivos de la entidad.

ANEXO 2 CUADRO DE HALLAZGOS

Tabla 17

Contraloría Departamental del Valle del Cauca Cuadro de Hallazgos			
Observación	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativos	17		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17
2. Fiscales	3	\$30883431	4, 5, 6
3. Presunta connotación Disciplinaria	9		3,4,5,6,7,8, 12, 13, 15
4. Presunta connotación penal	0		

ANEXO 3 ESTADOS FINANCIEROS



MUNICIPIO DE GINEBRA – VALLE
ALCALDIA MUNICIPAL



12

Municipio de Ginebra - Valle del Cauca
Comparativo de situación financiera
31 de diciembre del 2020
(Expresados en pesos colombianos)

Nota	31 de diciembre del 2019	31 de diciembre del 2020	%
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 2.360.718.471	3.980.302.485	-69%
Cuentas por cobrar	\$ 2.327.340.953	2.323.171.559	0%
Otros Activos	-	-	0%
Total activos corrientes	\$ 4.688.059.424	6.303.474.044	-34%
Inversiones e Instrumentos Derivados	\$ 138.272.660	1.270.771.047	-819%
Cuentas por cobrar	\$ 8.379.506.671	8.219.083.019	2%
Propiedades, planta y equipo	\$ 12.132.155.832	12.314.661.021	-2%
Bienes de uso público	\$ 13.622.202.833	13.407.692.195	2%
Bienes históricos y culturales	\$ 72.114.358	72.114.358	0%
Otros Activos	\$ 3.030.849.728	2.077.106.752	31%
Total activos no corrientes	\$ 37.376.102.082	37.361.428.392	0%
Total activos	\$ 42.063.161.506	43.664.902.436	-4%
Pasivos			
Cuentas por pagar	\$ 86.327.590	168.405.074	-95%
Beneficios a los empleados	\$ 173.761.919	272.243.094	-57%
Otros Pasivos	\$ 22.793.000	34.583.000	-52%
Total pasivos corrientes	\$ 282.882.509	475.231.168	-68%
Préstamos y obligaciones por pagar	\$ -	-	0%
Beneficios a los empleados	\$ 813.535.111	806.512.687	0%
Otros Pasivos	\$ -	311.233	0%
Total pasivos no corrientes	\$ 813.535.111	806.823.920	1%
Total pasivos	\$ 1.096.417.620	1.282.055.088	-17%
Patrimonio			
Capital Fiscal	20.076.203.322	20.076.203.322	0%
Resultado del ejercicio	1.215.627.624	1.348.176.942	-11%
Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación	19.674.912.940	20.890.540.564	-6%
Total patrimonio, neto	40.966.743.886	42.314.920.828	-3%
Total pasivos y patrimonio	\$ 42.063.161.506	43.596.975.916	-4%

Las notas en las páginas 1 a 19 son parte integral de los estados financieros.


ALVARO DOMÍNGUEZ VILLAMIL
Alcalde Municipal


ANA MILÉNA MONTOYA
Tesorera Municipal


VANESSA USMAN MEDINA
Contadora Pública
T.P.177398-T

ANEXO 4 PRESUPUESTO

MUNICIPIO DE GINEBRA				
2020 (\$ miles)				
INFORMACION PRESUPUESTAL - INGRESOS				
INGRESOS (\$)	INICIAL	DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS
INGRESOS CORRIENTES	\$ 20.798.077	\$ 23.069.044		\$ 22.781.025
- Ingresos por explotación	\$ -	\$ -		
- Aportes e Impuestos	\$ 5.366.633	\$ 5.749.118		\$ 5.719.522
- Otros Ingresos	\$ 15.431.444	\$ 17.319.926		\$ 16.861.503
INGRESOS DE CAPITAL	6.505	1.287.746		2.187.502
TOTA INGRESOS	\$ 20.804.582	\$ 24.356.790		\$ 24.968.527

MUNICIPIO DE GINEBRA						
2020 (\$ miles)						
INFORMACION PRESUPUESTAL - GASTOS						
GASTOS (\$)	Inicial	Definitivo	Compromisos	Reservas Excepcionales	Pagos	Cuentas por pagar
Funcionamiento	\$ 4.947.709	\$ 4.888.115	\$ 4.830.989		\$ 4.561.920	\$ 269.070
Servicio de la deuda	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -
Inversión incluida SGR)	\$ 15.856.873	\$ 20.947.156	\$ 16.881.129	\$ 1.076.087	\$ 17.181.905	\$ 17.492
Operación Comercial	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	\$ 20.804.582	\$ 25.835.271	\$ 21.712.118	\$ 1.076.087	\$ 21.743.825	\$ 286.562

CODIGO: M2P5-02

VERSIÓN: 1.0